

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered.ª de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos, y demás disposiciones sujetas á pago

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 5 de Diciembre)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

### Diputación provincial de Tarragona

#### ORDENACIÓN DE PAGOS

#### CIRCULAR

En la imposibilidad material de mandar á los Tribunales en un solo día á los Ayuntamientos que no han cumplido mi circular del 24 de Noviembre último, inserta en el núm. 278 del *Boletín oficial*, me limito por hoy á efectuarlo con los de las ciudades siguientes:

**TARRAGONA**, que habiendo ingresado en sus arcas municipales hasta el 31 de Octubre de este año, á cuenta de su presupuesto municipal de 1892-93, la cantidad de *trescientas cuatro mil trescientas nueve pesetas cincuenta y tres céntimos*, y teniendo señalado de cupo de Contingente pro-

vincial la cantidad de *setenta y cinco mil cuatrocientas cincuenta y ocho pesetas cincuenta y tres céntimos*, ha satisfecho únicamente *diez y siete mil setecientos veinte y siete pesetas cuatro céntimos*, quedando en deber á la Diputación por el referido año económico, la considerable suma de *cincuenta y siete mil setecientos treinta y una pesetas cuarenta y nueve céntimos*.

**REUS**, que habiendo ingresado en sus arcas municipales la enorme suma de *cuatrocientas cuarenta y dos mil ciento cincuenta y cinco pesetas cinco céntimos* hasta el 31 de Octubre próximo pasado á cuenta del referido presupuesto de 1892-93, no ha entregado á la Diputación más que *quince mil seiscientas pesetas* de su cupo de *setenta y seis mil ochocientos ochenta pesetas sesenta y cuatro céntimos*, quedando en deber *sesenta y una mil doscientas ochenta pesetas sesenta y cuatro céntimos* por el mencionado año.

**TORTOSA**, que habiendo ingresado en sus arcas municipales *doscientas setenta y cinco mil quinientas veinte y nueve pesetas treinta y seis céntimos* hasta el 30 de Noviembre último por el referido presupuesto del año económico de 1892-93, ha satisfecho á la Diputación la mezquina suma de *ocho mil seiscientas sesenta y cuatro pesetas cincuenta céntimos*, por su cupo de Contingente provincial de *cincuenta y seis mil ochocientos sesenta y dos pesetas veinte y cuatro céntimos*, quedando en deber á la Diputación por el tantas veces repetido año económico *cuarenta y ocho mil ciento noventa y siete pesetas setenta y cuatro céntimos*.

**VALLS**, que habiendo tenido un ingreso de *cuarenta y tres mil quinientas diez y siete pesetas diez y nueve céntimos* hasta el 31 de Mayo próximo pasado, adeuda á la Diputación *veinte y tres mil novecientas cuarenta y nueve pesetas*

*noventa céntimos* del cupo de *veinte y siete mil doscientas cuarenta y nueve pesetas noventa céntimos* de Contingente provincial que tiene asignado para el año económico de 1892-93. Tarragona 7 de Diciembre de 1893.—El Presidente, Antonio de Magriña.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 4332

#### CIRCULAR

El Sr. Coronel Jefe de la zona de Reclutamiento de esta capital, en comunicación fecha 5 del corriente, manifiesta á este Gobierno que los pueblos que á continuación se expresan no han abonado en la Caja de la misma las cantidades que adeudan por suministros á útiles condicionales; en su consecuencia he acordado prevenir á los Sres. Alcaldes que si en término de quinto día no justifican haber satisfecho las cantidades que adeudan, les impondré el correctivo con que fueron conminados en circular de fecha 15 de Septiembre último, inserta en el *Boletín oficial* del siguiente día. Tarragona 7 de Diciembre de 1893.—El Gobernador, Julián Settler.

Pueblos que se citan

|                       | 1891  | Ptas. Cs. |
|-----------------------|-------|-----------|
| Ciurana               | 35'40 |           |
| Ciurana               | 14'56 |           |
| Capsanes              | 53'80 |           |
| Vilaseca              | 44'26 |           |
| Montbrío de Tarragona | 13'50 |           |
| Pia de Cabra          | 31'46 |           |
| Bellvey               | 32'20 |           |
| Ribarroja             | 43'48 |           |
| Valls                 | 92'40 |           |
| Vandellós             | 14'56 |           |



En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, fecha 14 de Noviembre último, he acordado señalar el día 16 de Enero próximo, á las once de la mañana, para celebrar la segunda subasta del servicio de abastecimiento del faro de la isla de Buda durante el año económico de 1893-94.

Servirá de tipo para la subasta el presupuesto de contrata aprobado que asciende á la cantidad de 2.334'93 pesetas, y el acto tendrá lugar simultáneamente en esta capital de provincia, oficina de Obras públicas, Plaza de Olózaga, núm. 2, y en la Alcaldía de Amposta con las formalidades prescritas en la instrucción del 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en la citada oficina de Obras públicas el presupuesto y los pliegos de condiciones aprobados.

Las proposiciones se presentarán en papel del sello 12.º en pliegos cerrados con sujeción al modelo que á continuación se inserta, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la licitación será el uno por ciento del presupuesto de contrata, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito.

Tarragona 6 de Diciembre de 1893.  
—El Gobernador, Julián Settier.

**Modelo de proposición**

Don....., vecino de....., habitante en....., calle de....., número....., según cédula personal que exhibe, enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de la provincia de Tarragona en el *Boletín oficial* número....., correspondiente al día..... y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación del servicio de abastecimiento del faro de la isla de Buda, se compromete á tomar á su cargo el expresado servicio, con estricta sujeción á los requisitos y condiciones indicados por la cantidad de..... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese, escrita en letra, la cantidad por que se compromete el proponente á verificar el servicio.)

(Fecha y firma del proponente).

**ANUNCIOS OFICIALES**

Núm. 4334

**DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA**

**Anuncio**

Habiendo sido nombrado por la Compañía Arrendataria de tabacos, D. Antonio García Caparrós, Inspector de la renta del timbre del Estado en esta provincia y aprobado su nombramiento por la Delegación del Gobierno en dicho arrendamiento, dando cumplimiento á lo que preceptúa la Real orden de 30 de Junio de 1892, he dispuesto se haga saber al público y á las Autoridades locales y de partido, por medio de este periódico oficial, á fin de que presten al indicado Sr. Inspector cuantos antecedentes y auxilios pueda necesitar para el buen desempeño de su cometido.

Tarragona 6 de Diciembre de 1893.  
—Ricardo de Medina.

**COMANDANCIA DE MARINA Y CAPITANIA DEL PUERTO DE TARRAGONA**

Don Teobaldo Gibert Pedralves, Capitán de Navío de la Armada, Comandante militar de Marina de esta provincia,

Hace saber: Que habiéndose dispuesto la venta del carbón de la marina existente en esta capital, se verificará en subasta y con arreglo á las condiciones que se expresan en el pliego y modelo de proposición que á continuación se publican.

Tarragona 5 de Diciembre de 1893.  
—Teobaldo Gibert.

«Lugar de un sello de la Comisaría Intervención de Marina de la provincia de Barcelona.»

*Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta la enagenación de carbón que existe en los Almacenes que constituye el depósito que la marina tiene establecida en Tarragona, la cual se verifica en cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de 15 de Abril último.*

1.ª La licitación tiene por objeto la venta de 296 650 kilogramos de carbón Asturiano de precio de 20 pesetas por tonelada métrica en la forma siguiente:

- 1.º lote.—50.000 kilogramos.
- 2.º id.—50.000 id.
- 3.º id.—50.000 id.
- 4.º id.—50.000 id.
- 5.º id.—50.000 id.
- 6.º id.—46.650 id.

2.ª El expresado carbón se subasta sin cribar, tal como existe en los Almacenes donde se halla depositado, por consiguiente se ha de comprender en el peso del mismo todo el polvo que contenga.

3.ª A los que deseen tomar parte en la subasta se les facilitará por dicha Comandancia el medio de que vean el carbón para que puedan conocer su clase y condiciones.

4.ª La subasta tendrá lugar simultáneamente á los quince días, ó al siguiente si fuese feriado, de publicado el anuncio contados desde el día de su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia de Tarragona ante las juntas de subastas que se constituirán en las Comandancias de la expresada provincia y la de Barcelona á las doce del mencionado día.

5.ª Las proposiciones pueden referirse á la totalidad ó á uno ó más lotes del carbón que se subasta y deberán redactarse con sujeción al unido modelo en papel sellado de una peseta (clase 12.ª) y se presentarán en pliegos cerrados á los Presidentes de las Juntas, acompañando al propio tiempo ó fuera de sobre la cédula de vecindad y el talón de la Caja general de Depósitos ó de sus Sucursales de provincias que acredite haber ingresado en la misma 98 pesetas en metálico por cada uno de los seis lotes, como garantía para tomar parte en la licitación, cuya cantidad servirá como fianza para responder del cumplimiento del contrato. A los proponentes que no les hayan sido admitidas sus ofertas les serán devueltos desde luego sus respectivos depósitos.

6.ª Si resultasen dos ó más proposiciones iguales se procederá á una licitación oral entre los que las hayan presentado, entendiéndose que renuncian al derecho de la puja los que abandonen el local sin aguardar la adjudicación provisional. Y si todos se negasen á mejorar sus proposiciones la adjudicación tendrá lugar por

el orden de presentación de los respectivos pliegos, pero prefiriéndose al que se lleve mayor número de lotes.

7.ª Los documentos que se hagan al precio tipo que señala la condición 1.ª tanto en las proposiciones como en la licitación general se expresarán en la misma unidad y fracción necesaria que aquel indica.

8.ª El encargado del carbón verificará la entrega del mismo, al peso, por medio de báscula garantizada, con intervención del Habilitado de Marina de la provincia de Barcelona y á presencia del Contratista de acarreo, haciéndose las pesadas á satisfacción de todos y levantando acta por cada entrega parcial ó de la total si el rematante acepta hacerse cargo de todo el carbón existente por los 296.650 kilogramos á que se refiere la condición 1.ª en el caso que renuncie á que la entrega se haga por peso y siempre que le fuese adjudicando todo el combustible.

9.ª Al rematante que se le adjudique uno ó más lotes del mencionado carbón le será entregado al peso por medio de la báscula y formalidades de que trata la condición anterior.

10.ª Si al terminar la entrega del carbón subastado, ya sea de la totalidad ó del último lote, resultase mayor ó menor cantidad del que expresa la condición 1.ª, en este caso procederá á satisfacerse por el rematante en la forma que previene la condición 12.ª la diferencia del importe del exceso que resulte. Y si resultase menor cantidad le será devuelto el valor ingresado de más.

11.ª Serán de cuenta del rematante ó rematantes todos los gastos que se ocasionen al verificar la entrega por peso, así como los del acarreo y demás que originen el transporte de dicho combustible desde los almacenes al lugar que aquel ó aquellos tengan por conveniente.

12.ª El rematante ó rematantes entregarán al Habilitado de Marina de la provincia de Barcelona el total importe á que haya ascendido el carbón adjudicado, en el improrrogable plazo de seis días, contados desde el siguiente al en que se le haya notificado la adjudicación definitiva; de lo contrario, se considerará rescindido el contrato con pérdida de la fianza que se adjudicará á la Hacienda pública.

13.ª No se permitirá al rematante ó rematantes proceder á la extracción del carbón de los Almacenes sin que previamente hagan entrega en la Comandancia de Marina de Tarragona de un recibo del expresado Habilitado que acredite haber ingresado en la respectiva Caja el total importe del combustible que les haya sido adjudicado.

14.ª La extracción del carbón de los Almacenes se efectuará por el orden y designación de rematantes que previamente disponga la Comandancia de Marina de Tarragona, verificándolo el que se le haya adjudicado la totalidad del combustible, en el término de ocho días laborables, contados desde el siguiente al en que se le dé la orden para efectuar dicha operación; en la inteligencia que si transcurrido el mencionado plazo aun no hubiera terminado la extracción, desde entonces será de cuenta del rematante el pago de alquileres de los referidos Almacenes, quedando por lo tanto eximida la Hacienda pública de sufragar dicho gasto. Y si al rematante ó rematantes sólo se les hubiera adjudicado uno ó más lotes del expresado carbón, deberá verificarse la extracción del mismo, á razón de un lote por cada día, y de no efectuarlo en dicho plazo procederá la imposición de multa de 15 por 100 del valor de

lo no extraído por cada día que demore, que harán efectiva en la referida Habilidad por medio del papel de multas correspondiente.

15.ª No le será devuelta la fianza al adjudicatario ó adjudicatarios sin que previamente justifiquen en la Comisaría Intervención de Marina de Barcelona, por medio de documento ó documentos correspondientes, haber cumplido su compromiso y satisfecho el importe de inserción del anuncio en el *Boletín oficial* y demás gastos que ocasione el expediente de subasta con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 6 de Octubre de 1866, debiendo ser de su cuenta la adquisición de nueve ejemplares de dicho periódico, que entregará para uso de las oficinas.

16.ª Además de las condiciones expresadas regirán para este contrato y su pública licitación, las generales aprobadas por el extinguido Almirantazgo de 3 de Mayo de 1869, insertas en la *Gaceta de Madrid* de 7 del mismo mes, en cuanto no se opongan á las contenidas en este pliego.

Barcelona 25 de Noviembre de 1893.  
—José Paniceira.—Rubricado.

**Modelo de proposición**

Don N. N., vecino de....., que habita en la calle tal, piso tal, derecha ó izquierda, en su nombre ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla debidamente autorizado, hace presente que impuesto del anuncio inserto en el *Boletín oficial* de la provincia de....., núm....., de tal fecha para la venta del carbón que existe en los Almacenes que constituye el depósito que la marina tiene establecido en Tarragona, se compromete á adquirir los seis lotes de dicho combustible, ó tal ó tales lotes, con estricta sujeción á lo estipulado en el respectivo pliego de condiciones y por el precio que se fija como tipo, ó con el aumento de..... pesetas..... céntimos, por tonelada métrica (todo por letra).

(Fecha y firma del proponente)

Es copia, Teobaldo Gibert.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

Núm. 4336

**EDICTO**

Don Eugenio Estevez Bustillo, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Reus.

En virtud del presente y de lo acordado con resolución del día de hoy en méritos del expediente gubernativo que en este Juzgado se instruye á instancia de Doña María Carret Cavallé, para la reclusión definitiva en un manicomio del esposo de la misma Don Juan Montseny Castro, y con arreglo á lo dispuesto en el artículo octavo del Real decreto de diez y nueve de Mayo de mil ochocientos ochenta y cinco, se emplaza á los parientes de dicho alienado D. Juan Montseny Castro, por término de un mes, para que expongan ante este Juzgado en debida forma lo que estimen procedente sobre la enfermedad y la necesidad ó conveniencia de la reclusión definitiva del repetido alienado en un manicomio; previniéndoles que pasado aquel término se resolverá con ó sin su audiencia lo que proceda en justicia.

Reus seis de Diciembre de mil ochocientos noventa y tres.—Eugenio E. Bustillo.—El Secretario de gobierno, Juan Sardá.